

SESIONES ORDINARIAS
2007
ORDEN DEL DIA N° 2027

**COMISION PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA
DE CUENTAS**

Impreso el día 26 de marzo de 2007

Término del artículo 113: 9 de abril de 2007

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/04 y 31/12/05 correspondientes al convenio de préstamo del Proyecto de Inversión en Salud Materno-Infantil Provincial. (8-S.-2007.)

Buenos Aires, 14 de marzo de 2007.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/04 y 31/12/05 correspondientes al convenio de préstamo 7.225, AR BIRF del Proyecto de Inversión en Salud Materno-Infantil Provincial.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JUAN J. PAMPURO.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

Expediente O.V.-99/06 - Resolución AGN 51/06

La Auditoría General de la Nación informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros, por el primer ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2004 en el marco del Proyecto de Inversión del Seguro Materno-Infantil Provincial (PISMIP) llevado a cabo a través de la Unidad Ejecutora Central (UEC) del proyecto dependiente del Ministerio de Salud y Ambiente, con la asistencia de la Unidad de Financiamiento Internacional (UFI), correspondiente al convenio de préstamo 7.225-AR suscrito el 7/9/04.

El proyecto tiene como objetivos: 1) la reducción de la mortalidad infantil y materna en la provincia, 2) aumentar la accesibilidad y la cobertura formal de la población en materia de salud y 3) la conformación de nuevos esquemas de gestión, financiamiento y asignación de recursos para la salud.

En el apartado "Alcance del trabajo de la auditoría", la AGN señala que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas de los registros contables y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios y que detalla en su declaración de procedimientos adjunta.

Con referencia a la información expuesta en el estado de fuentes y usos de fondos, expresado en moneda local Anexo 1, Disponibilidad de Fondos al cierre (31/12/04), Fondos en PNUD 04/027, dado que

el PNUD está realizando cambios en su sistema informático operativo no obtuvo confirmación de los fondos disponibles a favor del proyecto a esa fecha, a efectos de su conciliación con los registros del proyecto. Por procedimiento alternativo de verificación del 100 % de las transacciones con el citado organismo se validó la información.

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN señala que:

1. Tal como se expone en nota 2 - Principales Políticas de Contabilidad, punto 2., citadas en notas (generales 1 a 8), la UFI registra sus transacciones en moneda local. La información expuesta en moneda extranjera preparada sobre la base de planillas auxiliares que fueron validadas por la auditoría.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, los estados financieros presentan razonablemente la situación financiera del Proyecto de Inversión en Salud Materno-Infantil Provincial al 31 de diciembre de 2004, así como las transacciones operadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable financieras usuales en la República Argentina y con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo BIRF del 7/9/04.

Asimismo, la Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda los SOE y/o FMR y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, que fueron emitidos y presentados al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) durante el ejercicio finalizado el 31/12/04, correspondientes al convenio de préstamo 7.225 AR, Proyecto de Inversión del Seguro Materno-Infantil Provincial (PISMIP), llevado a cabo a través de la Unidad Ejecutora Central (UEC) dependiente del Ministerio de Salud y Ambiente, con la asistencia de la Unidad de Financiamiento Internacional (UFI).

En el apartado "Alcance del trabajo de la auditoría", la AGN señala que el examen fue realizado de conformidad con normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo el análisis de la documentación respaldatoria de los SOE o Informes de Seguimiento Financiero (FMR), verificación de la elegibilidad de los gastos y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios.

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN señala:

Respecto a la solicitud de retiro de fondos 1 por u\$s 3.040.802,45, emitida el 21/12/04, la AGN aclara que la misma no contiene justificación de gastos (SOE) tal como se prevé en el convenio de préstamo, Apéndice 1, punto 5., sino a un pedido de fon-

dos, anticipos realizado bajo la modalidad de informes de seguimiento financiero (FMR). Esta modalidad incorpora como anexos a las solicitudes de retiro de fondos un cuadro de usos de fondos previstos para el período 1º/12/04 al 31/5/05 cuyas cifras surgen del sistema de información financiera implementado por el proyecto.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, los estados de solicitudes de desembolso, correspondientes al Proyecto de Inversión del Seguro Materno-Infantil Provincial (PISMIP), presentan razonablemente las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, emitidas y presentadas al BIRF durante el ejercicio finalizado el 31/12/04 de conformidad con el convenio de préstamo 7.225-AR suscrito el 7/9/04.

Finalmente, la Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado el estado de la cuenta especial, por el ejercicio finalizado el 31/12/04, correspondiente a la cuenta especial del Proyecto de Inversión del Seguro Materno-Infantil Provincial (PISMIP), de conformidad con el convenio de préstamo 7.225-AR de fecha 7/9/04 para asistir al financiamiento de las actividades de salud pública dentro de su programa de emergencias sociales y que permita alcanzar los objetivos de: 1) reducción de la mortalidad infantil y materna en la provincia, 2) aumentar la accesibilidad y la cobertura formal de la población en materia de salud y 3) conformación de nuevos esquemas de gestión, financiamiento y asignación de recursos para la salud.

En el apartado "Alcance del trabajo de la auditoría", la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas y demás procedimientos que consideró necesarios.

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN señala:

Por nota 312/04 del 15 de septiembre de 2004, se solicita la apertura de la cuenta a la vista especial en moneda extranjera, sobre la cual no se realizaron movimientos (ingresos y egresos) durante el período bajo examen.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, el estado de la cuenta especial presenta razonablemente la disponibilidad de fondos de la cuenta especial del Proyecto de Inversión del Seguro Materno-Infantil Provincial (PISMIP) al 31 de diciembre de 2004, de conformidad con prácticas contable financieras usuales y con las estipulaciones sobre el uso de fondos contempladas en la respectiva cláusula y anexo del convenio de préstamo 7.225-AR BIRF del 7/9/04.

Expediente O.V.-224/06 - Resolución AGN 102/06

La Auditoría General de la Nación informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005 en el marco del Proyecto de Inversión del Seguro Materno-Infantil Provincial (PISMIP) llevado a cabo a través de la Unidad Ejecutora Central del Proyecto (UEC) dependiente del Ministerio de Salud y Ambiente, con la asistencia de la Unidad de Financiamiento Internacional (UFI), correspondiente al convenio de préstamo 7.225-AR suscrito el 7/9/04.

El proyecto tiene como objetivos: 1) la reducción de la mortalidad infantil y materna en la provincia, 2) aumentar la accesibilidad y la cobertura formal de la población en materia de salud y 3) la conformación de nuevos esquemas de gestión, financiamiento y asignación de recursos para la salud.

En el apartado "Alcance del trabajo de la auditoría", la AGN señala que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas de los registros contables y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios y que detalla en su declaración de procedimientos adjunta.

Con referencia a las erogaciones correspondientes a "Pagos por servicios de capitación", categoría 4, expuesta en el estado de fuentes y usos de fondos, expresado en moneda local y dólares estadounidenses, los procedimientos de auditoría abarcaron lo señalado en la declaración de procedimientos de auditoría adjunto al presente. Respecto al ítem 8) de la citada declaración, el convenio de préstamo 7.225-AR, en su sección 3.10 (b), designa un auditor independiente responsable de la auditoría sobre el monto del pago de capitación, la matriz trazadora y el registro de la población inscrita presentada por cada Unidad de Gestión de Seguro Provincial (UGSP). A tal efecto, se suscribió el 27/4/05 un contrato entre el proyecto y la Consultora Horwath Argentina, que establece, en su cláusula I. (ix) del Apéndice A - Descripción de los Servicios "...mantener una estrecha relación con la auditoría financiera a ser realizada probablemente por AGN...". Del análisis de papeles de trabajo e informes emitidos por la consultora relativos al ejercicio auditado, la AGN destaca los siguientes comentarios que inciden sobre la citada categoría 4.

La AGN observa que el monto transferido por el programa durante todo el ejercicio 2005 a las provincias participantes (Unidad de Gestión de Segu-

ro Provincial - UGSP), en concepto de pagos por "capitación", no guarda relación con los pagos realizados por estas unidades a sus respectivos efectores al 31/12/2005.

Los montos transferidos como pago sobre prestaciones corresponden a pagos por subcapitación y se basan en el total de beneficiarios empadronados, sin encontrarse rendiciones por atenciones efectivamente prestadas.

Informe sobre las transferencias a las provincias.

Respecto de las transferencias realizadas por las UGSP al 31/12/05 la AGN observa:

a) En el caso de la provincia de Salta, los montos expuestos como transferencias no son válidos y consistentes, debido a que en la liquidación de cápitás de diciembre efectuada por la UEC se incluye un ajuste de 34.391 beneficiarios por los meses de enero a julio de 2005 en concepto de:

1. Beneficiarios pertenecientes a categoría 3 y 4 cuyo número de DNI propio es igual al de su mayor a cargo.

2. Beneficiarios duplicados por poseer el mismo número de DNI.

3. Beneficiarios pertenecientes a categoría 3 y 4 sin datos de un mayor a cargo.

Al menos 26.000 de estos beneficiarios ajustados correspondientes a los meses de mayo, junio y julio de 2005 ya habían sido debitados en la liquidación de octubre de 2005 efectuada por la UEC por solicitud de la auditoría concurrente. Por lo expuesto, el ajuste fue duplicado.

b) Sobre el resto de las provincias, las transferencias recibidas son válidas y consistentes con los objetivos del programa, sujeto a que el Padrón Único Consolidado Operativo (PUCO), que contiene a los beneficiarios no elegibles por poseer otra cobertura social, utilizado para validar los padrones de inscritos declarados por las provincias, es suministrado por la UEC. La AGN no ha obtenido los elementos necesarios para evaluar su construcción ni para cotejar si sus datos son válidos y suficientes.

Asimismo, la AGN no ha podido verificar que se hayan dado de baja a los beneficiarios difuntos y los que hayan solicitado la baja voluntaria, ya que la UEC no cuenta con las bases de datos de las respectivas personas.

Informe sobre pago a prestadores realizados por la UGSP.

Respecto a los pagos a prestadores realizados por la UGSP al 31/12/05 la AGN observa:

a) Tres provincias, Catamarca, Formosa y Santiago del Estero no habían efectuado pagos a efectores por lo cual no existe opinión por parte de la consultora.

b) Dos provincias, Jujuy y Corrientes han cumplido con las condiciones establecidas por el programa.

c) Dos provincias, Misiones y Tucumán, han cumplido con las condiciones, excepto por, en el primer caso, que los pagos se liquidan en virtud de la población a cargo de los centros de atención primaria de la salud (CAPS), los cuales provienen de un censo realizado en la provincia de Misiones en el año 2001 y no de acuerdo a los beneficiarios inscritos al plan. Respecto a la provincia de Tucumán, excepto por no poder verificar la existencia de recibos de pagos correspondientes al Hospital de Niños y del Hospital del Niño Jesús por un importe de \$ 2.574,90 y \$ 2.703,60, respectivamente, y porque los recibos del Hospital Avellaneda y la maternidad ambos por un valor de \$ 2.574,90 cada uno no hacen referencia al número de factura que cancelan.

d) Dos provincias, Chaco y Salta, no cumplen con las condiciones establecidas para el programa.

e) En el caso de la provincia de Chaco, la AGN observa:

1. Existen limitaciones para controlar la recepción de los fondos por parte de los efectores y la aplicación de los mismos conforme al compromiso de gestión, puesto que toda la documentación se encuentra en poder de la Dirección Provincial de Recupero de Gastos en Salud. Cabe mencionar que la UGSP no lleva ningún control de la recepción de los fondos por parte de los efectores y la utilización de los mismos.

2. Los pagos correspondientes a las liquidaciones recibidas por prestaciones o cápitas se abonan a la Dirección Provincial de Recupero de Gastos en Salud y no a los efectores.

3. La AGN observa cierto retraso en la transferencia de fondos de la Dirección Provincial de Recupero de Gastos en Salud hacia los efectores.

4. Existen normativas provinciales que limitan la disponibilidad del 100 % de los fondos por parte de los efectores debido a que el 20 % se destina a una cuenta especial del la Dirección Provincial de Recupero de Gastos en Salud.

f) En el caso de la provincia de Salta la AGN observa:

1. Los pagos emitidos en el segundo bimestre, se desdoblaron en dos partes: una corresponde al 80 % del monto que se entrega al efector y el 20 % restante se retiene para destinarlos al fondo de arancel 6.662, reglamentada mediante el decreto 59 del 11 de enero de 1995, que dispone que de los fondos recibidos por los prestadores dependientes del Ministerio de Salud provincial en concepto de arancelamiento de prestaciones, el 20 % se destine a un fondo compensador de arancelamiento. Este fondo se redistribuirá entre los centros de menor recaudación. El monto destinado a este fondo durante el bimestre bajo análisis asciende a \$ 20.360,33. Dicho monto no ha sido reintegrado a la cuenta del Plan Nacer Salta al 31/12/05.

2. En el último bimestre de 2005 la AGN ha observado que los pagos se emiten 100 % al efector, no ha podido verificar que los pagos se encuentren disponibles para los efectores ni que los mismos hayan sido notificados de los montos a su disposición. Cabe aclarar que, no ha visualizado la existencia de recibos por los pagos y si bien, la UGSP entrega una nota al coordinador del Primer Nivel de Atención de Salud solicitando que informe a los centros de salud de los fondos a su disposición, la AGN no tuvo a la vista evidencia de que esto último se haya efectuado.

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN señala:

1. Tal como se expone en nota 2 - Principales Políticas de Contabilidad, punto 2., citadas en "Notas generales", la UFI registra sus transacciones en moneda local. La información expuesta en moneda extranjera preparada sobre la base de planillas auxiliares que fueron validadas por la auditoría.

2. En el estado de fuentes y usos de fondos:

a) En el rubro fuente de fondos, procedimientos FMR (columna pesos), se expone la suma de \$ 66.798.687,80, siendo que corresponde \$ 66.184.529,26. La diferencia de \$ 614.443,54, en concepto de diferencia de cambio erróneamente registrada se corrige en el ejercicio 2006 (asiento 897 del 30/4/06).

b) En la disponibilidad al cierre al 31/12/05 (Anexo D)

-Se exponen \$ 42.900, en concepto de depósitos en garantía, correspondiendo la suma de \$ 10.500. La diferencia de \$ 32.400, registrada incorrectamente, corresponde a devoluciones de garantías efectuadas (incide también, sobre los aportes locales, rubro "Otros aportes"), se corrige en el ejercicio 2006 (asiento 834 del 8/5/06).

-La disponibilidad de fondos expresada en la cuenta especial en pesos (cuenta corriente en el Banco de la Nación Argentina 3.568/16), se expone subvaluada por \$ 3.917,08, en virtud de duplicarse un ajuste de gastos bancarios y comisión de transferencia.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo señalado en "Alcance del trabajo de la auditoría", y excepto por lo mencionado en "Aclaraciones previas" 2., los estados financieros presentan razonablemente la situación financiera del Proyecto de Inversión en Salud Materno-Infantil Provincial al 31 de diciembre de 2005, así como las transacciones operadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contables financieras usuales en la República Argentina y con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 7.225 AR BIRF del 7/9/04.

Asimismo, la Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre la documen-

tación que respalda los SOE y/o FMR y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, que fueron emitidos y presentados al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) durante el ejercicio finalizado el 31/12/05, correspondientes al convenio de préstamo 7.225-AR, Proyecto de Inversión del Seguro Materno-Infantil Provincial (PISMIP), llevado a cabo a través de la Unidad Ejecutora Central (UEC) dependiente del Ministerio de Salud y Ambiente con la asistencia de la Unidad de Financiamiento Internacional (UFI).

En el apartado "Alcance del trabajo de la auditoría", la AGN señala que el examen fue realizado de conformidad con normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo el análisis de la documentación respaldatoria de los SOE o Informes de Seguimiento Financiero (FMR), verificación de la elegibilidad de los gastos y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios.

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN señala:

a) Respecto a las solicitudes de retiro de fondos emitidas en el presente ejercicio identificadas como "Desembolsos procedimientos FMR en el ejercicio 2005", la AGN aclara que las mismas, tal como se prevé en el convenio de préstamo, Apéndice 1, punto 5., corresponden a un pedido de fondos anticipos realizado bajo la modalidad de Informes de Seguimiento Financiero (FMR). Esta modalidad incorpora como anexos a las solicitudes de retiro de fondos un cuadro de usos de fondos previstos cuyas cifras surgen del sistema de información financiera implementado por el proyecto.

b) Respecto a las solicitudes de retiro de fondos emitidas en el presente ejercicio identificadas como "Rendiciones de gastos ejercicio 2005", sobre el monto de u\$s 2.768.499,11 (categoría 4 pago cápitas, la AGN señala que el mismo comprende las transferencias por cápitas realizadas a las provincias adheridas al programa (no representan pagos de los efectores por prestaciones efectuadas), conforme los lineamientos descriptos en la sección 3. 10 del convenio de préstamo. Al respecto, la AGN recomienda tener en cuenta lo señalado en "Alcance del trabajo de auditoría", del informe sobre los estados financieros del proyecto.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo expuesto en "Aclaraciones previas" b), los estados de solicitudes de desembolso correspondientes al Proyecto de Inversión del Seguro Materno-Infantil Provincial (PISMIP), presentan razonablemente las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, emitidas y presentadas al BIRF durante el ejercicio finalizado el 31/12/05 de conformidad con

el convenio de préstamo 7.225-AR suscrito el 7/9/04.

Finalmente la Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado el estado de la cuenta especial, por el ejercicio finalizado el 31/12/05 correspondiente a la cuenta especial del Proyecto de Inversión del Seguro Materno-Infantil Provincial (PISMIP) de conformidad con el convenio de préstamo 7.225-AR de fecha 7/9/04 para asistir al financiamiento de las actividades de salud pública dentro de su programa de emergencias as sociales y que permita alcanzar los objetivos de: 1) reducción de la mortalidad infantil y materna en la provincia, 2) aumentar la accesibilidad y la cobertura formal de la población en materia de salud y 3) conformación de nuevos esquemas de gestión, financiamiento y asignación de recursos para la salud.

En el apartado "Alcance del trabajo de la auditoría", la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas y demás procedimientos que consideró necesarios.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, el estado de la cuenta especial presenta razonablemente la disponibilidad de fondos de la cuenta especial del Proyecto de Inversión del Seguro Materno-Infantil Provincial (PISMIP) al 31 de diciembre de 2005, de conformidad con prácticas contable financieras usuales y con las estipulaciones sobre el uso de fondos contempladas en la respectiva cláusula y anexo del convenio de préstamo 7.225-AR BIRF del 7/9/04.

La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del proyecto, de dicho memorando surge:

Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas al 31/12/05.

Consultores

1. Los currículos de la mayoría de los consultores seleccionados y de los demás profesionales que participaron en las ternas, carecen de fecha de emisión, sello de recepción de la UEC y firma de los mismos.

2. Los términos de referencia, en su mayoría, no fueron firmados, solamente se encuentran inicialados, por lo cual la AGN no pudo determinar si corresponde a los consultores.

3. En todos los casos analizados, los comprobantes entregados por los consultores por los pagos de los servicios prestados son de fecha posterior a

la de emisión de las respectivas autorizaciones de pago.

La AGN recomienda mantener legajos completos que contengan adecuadamente los antecedentes de la contratación de cada profesional, teniendo en cuenta las normas que rigen en la materia, dejando constancia de las evaluaciones realizadas, la fecha, firma y aclaración de los responsables de la selección. Así también, verificar en los currículos de los postulantes la existencia de la firma, fecha de emisión para el cual el consultor propone sus antecedentes, de manera de darle validez a su contenido y de evitar su utilización en otras ternas sin su consentimiento, dejar constancia de la recepción de los mismos. Por otra parte, verificar que los términos de referencia se encuentren debidamente suscritos a efectos de que el consultor tome conocimiento de las obligaciones contraídas con el proyecto.

Observaciones del ejercicio

Consultores

1. No surgen, en la mayoría de los casos, de la documentación adjunta a los legajos analizados, los procedimientos llevados a cabo por el proyecto para la búsqueda y selección de los consultores contratados. Asimismo, ésta no se encuentra foliada.

2. No se deja constancia sobre la revisión de los antecedentes laborales, estudios y/o cursos realizados por los postulantes y expuestos en sus currículos y/o documentación que avale lo manifestado en sus currículos.

3. No se da cumplimiento a lo establecido en el capítulo III, apartado B punto 30 del Manual de Gestión de Proyectos PNUD que manifiesta que no se podrá contratar aquellos consultores "...que se hayan desempeñado en los últimos seis meses como agentes efectivos o contratados del estado...".

4. Respecto a los informes de los consultores:

a) Loccisano, M. Cecilia: No tuvo a la vista en el legajo del consultor el informe final al 31/12/05 (requerido en los TORS de la enmienda del contrato).

b) Steinman, Maia: El informe de avance correspondiente al 30/06 no posee fecha de recepción UEC.

c) Wrobel, José: No tuvo a la vista el informe final al 30/06 establecido según los TORS del contrato.

5. En algunos legajos, la AGN verificó documentación incompleta.

6. Con fecha 23 de junio de 2005, mediante resolución 155, el secretario de Hacienda aprueba la planta de personal para desempeñarse en el Proyecto de Inversión en Salud Materno-Infantil Provincial (PISMIP) para "...el ejercicio fiscal correspondiente al año 2005...". No obstante, en el anexo I adjunto a la resolución citada, la vigencia de los contratos de

los consultores es desde el 1°/1/05, es decir, anterior a la emisión de la resolución.

La AGN recomienda mantener legajos ordenados y completos con toda la información que respalde el proceso de selección, evaluación, contratación y cumplimiento de los trabajos asignados a los consultores contratados por el proyecto. Verificar que los términos de referencia que indican las obligaciones contraídas y que se adjuntan al contrato de cada consultor se encuentren debidamente suscritos por éste. Verificar antes de efectuar los pagos a los consultores contratados que se encuentre aprobada previamente la planta de personal.

Pasajes y viáticos

1. En la autorización de pago (A.P.) 1.535, emitida el 16/12/05 por la suma de \$ 11.040,63 se incluye liquidaciones de pasajes de varios consultores por un período que abarca de mayo a noviembre de 2005. No se adjunta documentación que respalde dichos reintegros en un período tan amplio.

2. Sobre las liquidaciones y pagos realizados a través de las A.P. 627 y 1.070, por \$ 9.989,90 y \$ 2.886,20 respectivamente, en concepto de pasajes y viáticos, por asistencia a un seminario realizado por la consultora Pereiro, Ana Cristina en las ciudades de Milán y Turín, sólo se adjuntan datos y costos impresos de la web del evento, no tuvo a la vista documentación adicional que de cuenta de su asistencia al evento.

3. En la AP 1.722 consta una solicitud de viaje 17.678 con fecha 8/11/05 que no corresponde en su totalidad con los participantes por los cuales OIM emitió pasaje. De la documentación suministrada por el programa no surge aclaración al respecto (traslado por capacitación a Buenos Aires 29/30 del mes de noviembre).

La AGN recomienda profundizar los controles a efectos de mejorar la calidad de la información, y constatar que los gastos se correspondan para el programa.

Subcontratos

Pedido de propuestas PP-SMI-01/2004 "selección y contratación de un estudio de auditoría" por \$ 5.855.771,00.

1. Respecto a la carta de invitación, enviada a los posibles oferentes, la misma no posee aclaración sobre fecha, hora y dirección de presentación de propuestas.

2. En la no objeción a la lista corta y pedido de propuestas, enviado el 13/10/04 al coordinador ejecutivo del proyecto, el banco expresa que "...Entendemos que el presupuesto estimado de la consultoría es de u\$s 800.000 para un tiempo de ejecución de 24 meses...". Por otra parte, el mismo banco, en la no objeción borrador de contrato PP-SMI-1-2004 de fecha 18/4/05, manifiesta que

“...Entendemos que el valor total del contrato es \$ 5.855.771, aproximadamente u\$s 1.951.923, incluido el IVA...”. Al respecto, no tuvo a la vista documentación que avale la diferencia entre el monto estimado y el monto adjudicado.

La AGN recomienda profundizar los controles a efectos de mejorar la calidad de la información, y mantener archivos completos y ordenados, de aquella documentación respaldatoria del proceso de adquisiciones llevado a cabo por el proyecto. Dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el respectivo pliego de bases y condiciones generales (PBCG). Documentar adecuadamente aquellas estimaciones de gastos a realizar a efectos de eficientizar la administración financiera del proyecto.

Falencias administrativas

Las autorizaciones de pago se emiten con la dirección de Lima 355, piso 5º, C.A.B.A., siendo que las mismas son realizadas por la UFI, ubicada en la Avenida 9 de Julio 1925, piso 4º.

La AGN recomienda adecuar la información contemplando los requisitos formales que debe contener y la sustenta.

Bienes

a) Equipamiento informático expediente 3/04 “Adquisición de equipamiento informático para el proyecto”, LPN P-14/2004, monto u\$s 418.666,55.

1. El “Informe sobre la evaluación de las ofertas y recomendaciones para la adjudicación del contrato” no posee firma (en todas sus fojas) de los responsables de la evaluación.

2. No se encuentra en el legajo, según el informe de evaluación, el examen realizado por el banco sobre el proceso de revisión *ex post*. No tuvo a la vista documentación que avale el cumplimiento de las normas de adquisiciones con préstamos del BIRF y créditos de la AIF, apéndice 1, punto 4 examen posterior, que establece: “...el prestatario proporcionará al banco, tan pronto como se firme el contrato [...] un ejemplar auténtico del mismo, junto con un análisis de las ofertas respectivas, las recomendaciones para la adjudicación y cualquier otra información que el banco solicitare...”.

3. Con respecto a la presentación de documentación requerida en el pliego, no tuvo a la vista:

a. Según IAL 9.1 vi) “...declaración jurada mediante la cual se manifieste expresamente que los bienes y servicios provistos no se encuentran comprendidos en algunas de las situaciones de inelegibilidad...”, en un caso (firma Géminis S.A.).

b. Según IAL 13. 3 d) ii) “...declaración jurada de ventas correspondientes a los 12 últimos meses anteriores a la fecha de apertura de licitación...”, en dos casos (firman Géminis S.A. y Coradir).

c. Según IAL 13. 3 d) iii) “...el volumen de fabricación y/o comercialización de los bienes específicos ofrecidos deberá ser, como mínimo, el equivalente a las cantidades del contrato durante los últimos 2 años. Se acreditará en la oferta mediante la inclusión de una declaración jurada de fabricación y/o comercialización en la que se indiquen las cantidades y el tipo de bienes durante los últimos 2 años...”, en un caso (firma Géminis).

d. Según IAL 13.3 d) vi) “...lista de empresas o representantes del fabricante para la obtención de los equipos y servicio técnico...”, en un caso (firma Géminis S.A.)

e. Según IAL 14.3 d) i) “...documentación mediante la cual el licitante describa las características, método y condiciones en que se realizará el transporte de los bienes...”, en dos casos (firmas Hewlett Packard y Coradir).

4. Según nota de la firma Coradir S.A. solicita prórroga sin penalidades en el plazo de entrega de los bienes por un término de 10 días hábiles a contar desde el día hábil siguiente al del vencimiento original de la misma. No se adjunta al legajo respuesta por parte del proyecto.

5. El PBCG, sección III, datos de la licitación, IAL 26.5 b), establece el plan de entregas, menciona “...La entrega de los bienes será realizada en las jurisdicciones y lugares indicados [...] dentro de los veinte días de la firma del contrato...”. Según la documentación integrante del expediente la AGN destaca:

| Remito Destino | Demora días Fecha de recepción | s/contrato |
|---------------------|-----------------------------------|------------|
| C.A.B.A. | 9/5/05 | 34 |
| C.A.B.A. | 10/5/05 | 35 |
| C.A.B.A. | 16/5/05 | 39 |
| C.A.B.A. | 16/5/05 | 39 |
| Corrientes | 7/6/05 | 54 |
| Santiago del Estero | 7/6/05 | 54 |
| Chaco | 8/6/05 | 55 |
| Misiones | 8/6/05 | 55 |
| Tucumán | 9/6/05 | 56 |
| Catamarca | 16/6/05 | 61 |
| Jujuy | 21/6/05 | 63 |
| Salta | 21/6/05 | 63 |
| Formosa | 28/6/05 | 68 |

No tuvo a la vista documentación que justifique dichos retrasos, ni medidas adoptadas por el proyecto sobre las demoras descritas, según lo establecido en la cláusula 13 “Liquidación por daños y perjuicios” de las condiciones especiales del contrato.

6. Entrega y documentos cláusula 6 de las condiciones especiales del contrato: no tuvo a la vista: “...v) Original del certificado de garantía del fabricante o proveedor; vi) Certificado de inspección,

emitido por la entidad inspectora autorizada y el informe de inspección de la fábrica del proveedor, y vii) Certificado de origen emitido por el proveedor...”.

7. Con referencia al lote 1, tuvo a la vista constancia de recepción de 15 licencias “Office 2003 Profesional” destinadas a la Unidad Ejecutora Central, siendo que correspondía recepcionar 39 licencias según el plan de entregas.

b) Equipamiento médico, la licitación pública internacional SMI 01/2005 “Adquisición de instrumental médico para CAPS del NOA y NEA”, u\$s 5.253.776,60:

1. El expediente correspondiente a la licitación no se encuentra foliado correctamente.

2. No tuvo a la vista documentación que dé cuenta del cálculo sobre el presupuesto de las cantidades de equipos a distribuir en cada destino provincial.

3. Respecto a la adquisición del pliego, en un caso (firma Pamachi) no tuvo a la vista el comprobante correspondiente. En el caso de la firma Propato, adjunta al legajo fotocopia de la boleta de depósito, no tuvo a la vista el correspondiente recibo emitido por el proyecto.

4. No tuvo a la vista la no objeción a la adenda 1 respecto al pliego de bases y condiciones de fecha 2/5/05. Sólo tuvo a la vista comunicación al banco de la misma con fecha 16/5/05.

5. Respecto a la presentación de documentación requerida en el pliego, no tuvo a la vista:

a) Según IAL 9.1 b) y c) ii): “Documento de licitación y sus enmiendas firmados por el signatario de la oferta en todas sus hojas...” en un caso (Consorcio Proveeduría Médica Angelotoni).

b) Según IAL 9.1 b) y c) v): “Certificado de autorización o habilitación que acrediten que el licitante cuenta con autorización para fabricar y/ o suministrar y/ o comercializar los bienes...” en un caso (Consorcio Proveeduría Médica Angelotoni).

c) Según IAL 9.1 b) y c) vi): “...declaración jurada mediante la cual se manifieste expresamente que los bienes y servicios provistos no se encuentran comprendidos en algunas de las situaciones de inelegibilidad...”, en tres casos (FAETA FAYCO, Proveeduría Médica Angelotoni y Droguería Libertad).

d) Según IAL 13.3 d) i): “El nivel mínimo de experiencia [...] Se acreditará mediante listado de ventas o contratos de bienes específicos con la siguiente información: cliente, bienes suministrados y cantidades suministradas de dichos bienes...”, en un caso (FAETA-FAYCO).

6. Respecto al “Informe sobre la evaluación de las ofertas y recomendaciones para la adjudicación del contrato” la AGN observa que no posee firmas en todas sus hojas de los integrantes del comité

evaluador, excepto por la primera foja y el anexo VI (análisis técnico de las ofertas por cada lote), que posee firma de los profesionales designados por el proyecto.

c) Mobiliario expediente 50/05, para la adquisición de 650 tandems (butacas fijas) para distribuir en los centros de atención primaria de salud de las provincias adheridas al programa, comparación de precios 23/05, monto \$ 327.184: Los comprobantes (facturas) presentados por el proveedor seleccionado indican fecha de inicio de actividades (13/10/1997), el recibo oficial (6/12/91) y la constancia de AFIP (15/3/99).

d) Audio visual adquisición de equipamiento de audio y video para el programa, pedido de propuestas 2-2004, por \$ 18.331,03:

1. De las 14 invitaciones cursadas a las diferentes firmas, cuatro de ellas se hicieron con fecha posdatada de diez días (empresas S.T.I., Hiper Rodo, G & B Informática, Casa Sarmiento).

2. No consta en el expediente motivos que manifiesten la necesidad de realizar una segunda invitación a cotizar (1/11/04).

3. Según el pedido de cotización la empresa servicios globales de informática, no cumple con lo pautado respecto a que en su cotización la validez extendida de su oferta es de 10 días hábiles, cuando se establece, en el anexo I sobre la validez de las propuestas, “mantener la validez de su oferta por un período de 30 días corridos a partir de la fecha de presentación...”, asimismo la cotización presentada por la empresa, adjunta en el expediente, no posee fecha ni hora de ingreso en la UFI. La AGN destaca que la mencionada firma fue adjudicataria del lote 5.

4. En el cuadro comparativo de precios existen firmas que no poseen aclaraciones ni cargo, la AGN no pudo determinar sus responsabilidades.

5. Según el punto 9 del anexo I “Adjudicación y celebración del contrato” establece que la parte compradora “...notificará a la firma adjudicada en forma fehaciente...”, no constan en el expediente las notificaciones correspondientes.

6. El recibo 1-321, emitido por el proveedor SGI, no indica fecha de emisión.

e) Vehículos expediente 16/05, “Adquisición de 18 ambulancias a ser distribuidas en las provincias adheridas al programa”, licitación pública internacional 2/2005, monto \$ 2.584.373,33:

1. Se tomó como válida la única oferta presentada en término (proveedor Siemens S.A), ya que fue desestimada una segunda oferta por presentarse cinco minutos posteriores al plazo límite establecido.

2. La comisión de evaluación de ofertas fue designada 42 días posteriores a la apertura de ofertas (10/6/05), por nota 828 del 22/7/2005.

3. El informe de evaluación de ofertas no posee fecha, únicamente la nota de elevación del mismo al banco, se encuentra fechada 28/8/2005.

f) Otros gastos.

1. Expediente 29/05, Campaña Institucional para el Plan Nacer, Comparación de Precios 10-2005 (por \$ 113.558,50):

1. De acuerdo al punto 5 de la solicitud de cotización "La fecha límite para la recepción de cotización por el comprador en la dirección indicada en el punto 3 de esas solicitudes 13 de junio de 2005 a las 15 horas". La AGN observa que ninguna de las ofertas recibidas poseen fecha/hora de recepción, a excepción de la empresa Tierra Plana, que posee como fecha de recepción el 6/6/05 a las 13:15 horas, mientras que el presupuesto presentado se encuentra fechado 8/6/05.

2. No tuvo a la vista notificación a la empresa adjudicada, por parte del proyecto, de acuerdo a lo establecido a fojas 29 del expediente.

3. Las facturas y los recibos de la empresa Montevideo S.A. tienen como fecha de inicio de actividades 15/4/05 (referencia el inicio de actividades del punto de venta 2 Ciudad Autónoma de Buenos Aires), mientras que la fecha de inicio de actividades de la empresa proveedora es en 12/2003.

4. El recibo 2-1 emitido por el proveedor tiene un número de cheque diferente al que consta en la factura y en la A.P. 526 correspondiente.

5. La factura 2-9 del proveedor no posee fecha de emisión.

2. Expediente 110/04, contratación de la Campaña de Difusión Masiva sobre Salud Sexual y Procreación Responsable, licitación pública nacional 16/04, por \$ 1.102.469,14:

1. Según el pliego en la sección VI Especificaciones técnicas particulares establece "...Plazos de entrega y difusión: El inicio de la campaña en radio, televisión está previsto para la última semana de octubre, pudiendo el comitente modificar esa fecha de acuerdo a su necesidad...". El acta de apertura del proceso de la licitación posee fecha 25/10/04. Los contratos suscriptos con las firmas Anunciar S.A. y EXOS S.A. poseen fecha de 26/11/04 y 20/12/04, respectivamente.

2. Según el pliego, en la sección II, Instrucciones a los oferentes, punto C. Preparación de las ofertas, cláusula 17.1 "...la oferta tendrá validez por 30 días después de la fecha de apertura de los sobres...". No tuvo a la vista documentación que avale la solicitud por parte del proyecto sobre el mantenimiento de la validez de las ofertas.

3. Según la documentación que la AGN tuvo a la vista, las pautas publicitarias establecidas en lotes 1 y 3 (Anunciar S.A.) dieron comienzo en el mes de julio de 2005. Respecto al lote 2, la firma adjudicada EXOS S.A. mediante nota de fecha 1º/3/05 expresa "...Dado que ha expirado el plazo estipulado para la

compra de servicios requeridos... y que por el tiempo transcurrido han variado las condiciones comerciales, ...solicitamos la devolución de la garantía...", no ejecutándose el contrato firmado. Se solicita se establezca qué parámetros fundamentan la decisión de llevar adelante una campaña publicitaria en el mes de julio de 2005 mientras que, según lo establecido en el expediente, el inicio de las actividades estaban previstas para octubre de 2004.

4. Según el informe de evaluación, el examen realizado por el banco sobre proceso es de revisión *ex ante*. La AGN no tuvo a la vista documentación que avale el cumplimiento de las normas de adquisiciones con préstamos del BIRF y créditos de la AIF, apéndice 1, punto 2 examen previo por el banco.

5. La AGN tuvo a la vista garantía 457.275 del Banco Galicia de fecha 25/11/2004 suministrada por el proveedor Anunciar Publicidad S.A., la misma no establece su vigencia.

6. Los respectivos contratos poseen firma del señor Felipe Dubie en representación del proveedor. La autorización de pago 1.146 y el recibo correspondiente (N° 0001-00003066) están firmados por Angel Luna, no tuvo a la vista el poder que autorice al mencionado.

3. Expediente 52/05, impresión de cuadernillos y certificados, comparación de precios 21/05 (por \$ 35.453): la AGN observa que se realizó una compra de materiales, de acuerdo al pedido de oferta, y una extensión de cantidades sobre la orden de compra original, contabilizándose, en el primer caso, bajo la categoría 3 (Capacitación), en la subcategoría Otros gastos e insumos, respetando el porcentaje de financiamiento (80% BIRF 20% local), mientras que la segunda entrega se procedió a contabilizar bajo la categoría 2 (Bienes), subcategoría otros gastos o servicios, con financiación 100% local. De la documentación analizada no surge justificación al cambio efectuado.

La AGN recomienda mantener archivos completos y ordenados debidamente foliados de la documentación que dé cuenta del proceso de adquisiciones llevado adelante por el proyecto. Dar cumplimiento acabado a las normas de adquisiciones, pliegos de bases y condiciones y demás normativa interna de administración a efectos de dar una mayor transparencia a los actos efectuados en el marco del proyecto, propiciando incrementar la concurrencia de ofertas con el fin de optimizar los recursos del mismo.

Fondo rotatorio

i) Sobre el análisis de la autorización de pago 20051491, respecto a la liquidación de un fondo rotatorio (\$29.150,) la AGN observa:

1. Items 2 y 3: se adjunta una planilla comparativa de precios que es de fecha anterior (19/10/05) a la de los presupuestos presentados por las firmas (20/10/05). Asimismo, en el ítem 3, un postulante

ofrece una cotización que no responde a lo solicitado, siendo mantenido en la grilla comparativa (Formaggio Restaurante).

2. Items 12, 16 y 17: se liquidan gastos en concepto de viáticos y movilidad por \$ 21.929,50, \$ 13.075,50 y \$ 1.341 respectivamente, a través de una planilla con la leyenda "Liquidación de viáticos y movilidad por capacitación realizada en terreno". Al respecto, se carece según documentación proporcionada a la auditoría de: "...lugar de origen y destino (aclarando la distancia en kilómetros); fecha de salida y de regreso; modo y tramo de traslado..." de los participantes.

3. Items 14 y 15: liquidaciones de viáticos por los días 3/10/05 al 4/10/05, a la ciudad de Esquina, Corrientes, de los participantes Edid Romero y Lucía Ruiz Díaz por \$ 100 cada uno, no tuvo a la vista los ticket de pasajes correspondientes, que permitan verificar las fechas de traslado o la metodología utilizada.

4. Items 19: el acuerdo de obra adjunto, posee la fecha de celebración enmendada sin salvar por parte de los firmantes.

5. Items 29: sobre el alquiler de salón para eventos, sobre la terna analizada la AGN observa que un postulante (hotel) expresa la no disponibilidad para dicha fecha, asimismo es mantenido en el cuadro comparativo de ofertas.

6. Items 32: (Proveedor Suplly & Services), la fecha del remito (28/10/05) es posterior a la fecha de la factura (27/10/05). A su vez, la grilla de comparación de ofertas no destaca al proveedor seleccionado.

7. Items 33: el presente gasto corresponde a una publicación en el diario "La Nación" del día 20/9/05 sobre un aviso fúnebre según consta en planilla de liquidación.

8. Items 34 y 35: se adjunta una liquidación de viajes y viáticos, la cual no indica los motivos de la misión.

9. Items 48: sobre la comparación de precios para el alquiler de un vehículo, para ser utilizado en la provincia de Salta, la AGN observa: *a)* el presupuesto presentado por Localiza Rent a Car, no se encuentra fechado; *b)* el presupuesto de Europcar es recepcionado con una demora de 4 días (misión 4/10/05); *c)* el presupuesto presentado por la compañía Hertz no se ajusta a lo requerido en cuanto al kilometraje a cotizar, más allá de esta diferencia, es utilizado para la comparación de ofertas.

10. Item 50: en el acuerdo de obra realizada del docente no indica la fecha de celebración del mismo.

11. Según la planilla adjunta a la presente rendición, el proyecto no cumple con el artículo 3° de la disposición 5/2005 de la Dirección Nacional del Proyecto, que establece que la UEC "...deberá efectuar rendiciones de gastos a la UFI, al menos una vez cada treinta días...".

ii) Sobre la liquidación del fondo rotatorio especial, a través de la A.P 1.148, de fecha 17/10/05 y por \$ 23.593,57 la AGN observa:

a. El expediente no se encuentra foliado.

b. En todos los casos los comprobantes que se adjuntan no se encuentran firmados por responsable del programa. Según disposición 5/2005 de la Secretaría de Programas Sanitarios establece en su anexo III, Gastos menores, inciso 1 "...podrá abonarse el gasto contra presentación de factura aprobada por el coordinador general del proyecto...".

c. La documentación respaldatoria sobre los gastos por traslados no detalla su itinerario, sobre el cual se pueda determinar si fueron realizados para cumplir etapas del programa.

d. De los 35 gastos rendidos en este fondo rotatorio, 25 fueron realizados entre los meses marzo y abril, los restantes 10 se realizaron entre mayo y junio de 2005, y el reintegro del excedente se depositó con fecha 2/9/05 (68 días posteriores al pago del último gasto). De la documentación suministrada por el programa, disposición 5/2005 (creación del Fondo Rotatorio Especial del PISMIP), en su artículo 3° establece que la UEC "...deberá efectuar rendiciones de gastos a la UFI, al menos una vez cada 30 días...".

e. Gasto 1, impresión de dos afiches y 200 carpetas para el lanzamiento del Plan Nacer en la provincia de Formosa por \$ 853,05: el cuadro comparativo de ofertas, de fecha 5/4/05, elevado al contador H. Díaz Vera se encuentra firmado sin aclaración ni sello del responsable de la valuación. Por otra parte, no se presenta constancia del documento de entrega (Remito), ni conformidad por la recepción de los productos.

f. Gasto 5, Pizzería Don Pedro por \$ 22,50: si bien tuvo a la vista la factura B 1.383 del 13/4/05 correspondiente a 2 almuerzos en la provincia de Corrientes, que identifica el proyecto no se puede determinar su justificación respecto a los fines del programa.

g. Gasto 13, gastos de publicidad por \$ 3.528,36: No tuvo a la vista aprobación del responsable del programa, para la contratación del servicio de publicidad televisiva en un canal local de la provincia de Corrientes. Por otra parte, el recibo del proveedor es de fecha anterior (12/4/05) a la de factura (15/04/05), y esta última no identifica el número de proyecto.

h. Gasto 18, video del Plan Nacer por \$ 3.025,00: no tuvo a la vista documentación que avale la necesidad del gasto.

i. Gasto 21, insumos de computación por \$ 325: la AGE observa que se efectuó como contratación directa, siendo que el anexo III de la disposición 5/2005, establece que para aquellas compras menores de \$ 500, "...se realizarán con al menos 2 presupuestos...".

j. Gasto 24, pasaje a Bogotá del señor ministro de Salud y Ambiente por \$ 3.726,20: no tuvo a la vista documentación válida y suficiente para respaldar este gasto del programa. Sólo se adjunta nota 950 del 2/9/05 que manifiesta que "...se ha erogado con fondos del Fondo Rotatorio Especial (FRE) Corrientes y Formosa, por cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia...". Por otra parte, en nota 204 del 17 de marzo, correspondiente a la solicitud de creación de un fondo rotatorio para las provincias de Corrientes y Formosa establece que el objetivo del mismo es "...para financiar los gastos de organización, ceremonial y protocolo necesarios...".

k. Gasto 25, videofilaciones por pesos 280,00: No tuvo a la vista remito del proveedor, por la entrega de 9 videofilaciones.

l. Gasto 29, fotocopias por \$ 298,00: No tuvo a la vista proceso de selección para la realización de 2.600 duplicaciones.

iii) Sobre el análisis de la autorización de pago 20051166, respecto a la liquidación de un Fondo Rotatorio (por \$ 55.578,06) la AGN observa:

1. Item 1, 2, 3, 40, 48, 50 y 54: Los cuadros comparativos de ofertas respectivos a los procesos de contratación no poseen fechas de evaluación.

2. Item 23: Respecto a la solicitud de cotización de servicio de impresiones, la invitación cursada a los postulantes no posee fecha de emisión.

3. Item 40: Respecto a la solicitud de cotización de provisión y colocación de escritorios, la invitación cursada a un postulante (Héctor Arce) no posee fecha de recepción. Asimismo, el presupuesto presentado por el proveedor no posee fecha de emisión.

4. Items 6, 7, 8 y 9: se liquidan gastos en concepto de viáticos y movilidad por \$ 247, \$ 6.034, \$ 746,50, \$ 166 y \$ 1.015 respectivamente, a través de una planilla con la leyenda "Liquidación de viáticos movilidad por capacitación realizada en terreno", la cual es carente, según la documentación proporcionada a esta auditoría, de "...Lugar de origen y destino (aclarando las distancias en kilómetros); Fecha de salida y de regreso; Modo y tramos de traslados..." de los participantes, asimismo no tuvo a la vista los ticket de pasajes correspondientes, que permitan verificar las fechas y modalidad de traslados.

5. Items 69, 71, 74 y 76: sobre el pago a los agentes sanitarios en la provincia de Jujuy en las localidades de La Quiaca, Humahuaca, Abra Pampa y Tilcara/ Maimana, a través de una planilla con la leyenda "Taller: Sensibilización de los agentes sanitarios", las mismas se encuentran enmendadas y sin salvar, y la firma del responsable de provincia se encuentra sin aclaración.

6. Item 15: Sobre el traslado desde el aeropuerto de Posadas a la localidad de Santo Tomé (Corrientes), en la factura C 01-9768 la fecha y el nombre del proyecto se encuentran enmendados sin salvar por el titular de la empresa.

7. Items 11, 19 y 64: en los acuerdos de obra realizada no se indica número de DNI y aclaración de firma de los consultores.

8. Item 19 bis: en el acuerdo de obra realizada sobre el docente Leguizamon, Patricia no se indica la fecha de celebración del mismo.

9. Items 42, 43, 55, 56, 57, 58, 59, 62, 65 bis: en los acuerdos de obra realizada la fecha de celebración de los mismos es anterior a la realización de las tareas, no se indica la cantidad de horas cátedras, según el anexo II de la disposición 5/05 del proyecto. Además, se adjunta al legajo sobre esta rendición los dos ejemplares de contratos celebrados con los docentes (Damonte, Verónica; Cimino, Alberto; Magnifico, Daniel; Herrera, Patricia; Weber, Florencia; Martínez, Mariano; Saidon, Virginia; Silva, Adriana y Fariña, Daina), la AGN destaca que la copia correspondiente a los mencionados no fue entregada.

10. Según la planilla adjunta a la presente rendición, el proyecto no cumple con el artículo 30 de la disposición 5/2005 de la Dirección Nacional del Proyecto, que establece que la UEC "...deberá efectuar rendiciones de gastos a la UFI, al menos una vez cada treinta días...".

La AGN recomienda observar el cumplimiento de la normativa aplicable al uso de fondos a través de esta modalidad, teniendo en cuenta para ello, objeto del gasto, documentación de soporte, autorizaciones, naturaleza y rendiciones pertinentes.

Pagos por capitación

Informe sobre las transferencias a las provincias: respecto a las transferencias realizadas por la UGSP al 31/12/05 la AGN observa:

a) En el caso de la provincia de Salta, los montos expuestos como transferencias no son válidos y consistentes, debido a que en la liquidación de cápitas de diciembre efectuada por la UEC se incluye un ajuste de 34.391 beneficiarios por los meses de enero a julio de 2005 en concepto de:

1. Beneficiarios pertenecientes a categoría 3 y 4 cuyo número de DNI propio es igual al de su mayor a cargo.

2. Beneficiarios duplicados por poseer el mismo número de DNI.

3. Beneficiarios pertenecientes a categoría 3 y 4 sin datos de un mayor a cargo.

Al menos 26.000 de estos beneficiarios ajustados correspondientes a los meses de mayo, junio y julio de 2005 ya habían sido debitados en la liquidación de octubre de 2005 efectuada por la UEC por solicitud de la auditoría concurrente. Por lo expuesto, el ajuste fue duplicado.

b) Sobre el resto de las provincias, las transferencias recibidas son válidas y consistentes con los objetivos del programa, sujeto a que el Padrón Único Consolidado Operativo (PUCO), que contiene a

los beneficiarios no elegibles por poseer otra cobertura social, utilizado para validar los padrones de inscriptos declarados por las provincias, es suministrado por la UEC. La AGN no ha obtenido los elementos necesarios para evaluar su construcción ni para cotejar si sus datos son válidos y suficientes.

c) Asimismo no ha podido verificar que se hayan dado de baja a los beneficiarios difuntos y los que hayan solicitado la baja voluntaria, ya que la UEC no cuenta con las bases de datos de las respectivas personas.

2. Informe sobre pago a prestadores realizados por la UGSP:

Respecto a los pagos a prestadores realizados por la UGSP al 31/12/2005 la AGN observa:

a) Tres provincias, Catamarca, Formosa y Santiago del Estero, no habían efectuado pagos a efectores por lo cual no existe opinión por parte de la consultora.

b) Dos provincias, Jujuy y Corrientes, han cumplido con las condiciones establecidas por el programa.

c) Dos provincias, Misiones y Tucumán, han cumplido con las condiciones, excepto por, en el primer caso, que los pagos se liquidan en virtud de la población a cargo de los CAPS, los cuales provienen de un censo realizado en la provincia de Misiones en el año 2001 y no de acuerdo a los beneficiarios inscriptos al plan. Respecto a la provincia de Tucumán, excepto por no poder verificar la existencia de recibos de pagos correspondientes al Hospital de Niños y del Hospital del Niño Jesús por un importe de \$ 2.574,90 y \$ 2.703,60 respectivamente y porque los recibos del Hospital Avellaneda y la Maternidad ambos por un valor de \$2. 574, 90 cada uno no hacen referencia al número de factura que cancelan.

d) Dos provincias, Chaco y Salta, no cumplen con las condiciones establecidas para el programa.

La AGN recomienda mantener controles permanentes y monitorear en forma periódica el cumplimiento por parte de las UPAPS de las obligaciones dispuestas en el Manual Operativo, convenio de préstamo y demás normativa relacionada con la operatoria de pago de cápitas identificadas como una categoría de gastos del proyecto.

Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva. – Angel Rozas. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Jorge M. Capitanich. – José J. B. Pampuro.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes Oficiales Varios OV.-99/06 y OV.-224/06, mediante los cuales la Auditoría General de la Nación comunica resoluciones sobre los estados financieros al 31/12/04 y 31/12/05 respectivamente, correspondientes al Proyecto de Inversión en Salud Materno-Infantil provincial - Convenio de Préstamo 7.225 - AR BIRF; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/ 04 y 31/12/05 correspondientes al convenio de préstamo 7.225, AR BIRF del Proyecto de Inversión en Salud Materno-Infantil Provincial.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 23 de noviembre de 2006.

Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – Juan J. Alvarez. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva. – Angel Rozas. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Jorge M. Capitanich. – Nicolás A. Fernández. – José J. B. Pampuro. – Miguel A. Pichetto.

2

Ver expediente 8-S.-2007

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.